



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR MÉDICO (GRUPO A1) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO Y SUSTITUTO.**

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de Servicio de Salud de Castilla y León dispone, en su artículo 34, que la selección del personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Igualmente se ha tenido en cuenta en la presente resolución las modificaciones operadas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, en concreto las modificaciones de los artículos 9 y 33, dada la naturaleza básica de dicha norma.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C.L.» 25 abril de 2016), establece en su disposición transitoria primera, que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la Categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El último proceso selectivo convocado en la categoría de esta convocatoria es la Orden SAN/1393/2025, de 2 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a





la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Inspector/a Médico, del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL nº 240, de 15 de diciembre de 2025)

Así, y en virtud de las competencias delegadas en el apartado tercero, punto 7.3 de la Resolución de 15 de julio de 2008, según la redacción dada por Resolución de 20 de julio de 2023, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de agosto de 2023), por la que se amplía la delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, se efectúa **convocatoria para la selección de personal estatutario para la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila**, conforme a las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de dos plazas en la categoría de INSPECTOR MÉDICO adscritas a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, relacionadas en el Anexo I, mediante nombramiento como personal estatutario interino (Plaza 752651) y nombramiento como personal estatutario sustituto (Plaza 752650), previstos en los artículos 9 y 9.bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de Servicio de Salud de Castilla y León, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria, y conforme a la normativa vigente.

#### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado o Grado en Medicina, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.





- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa vigente de Seguridad Social.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### **TERCERA: FUNCIONES.**

De acuerdo al Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCYL nº52, de 14 de marzo), según la modificación incorporada por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (B.O.E. nº 77, de 30 de marzo), corresponde a la categoría de Inspector Médico las siguientes funciones:

- Evaluación e inspección de Centros y Servicios Sanitarios, tanto públicos como concertados.
- Evaluación y control de las prestaciones sanitarias. Inspección, evaluación y control de prestaciones por incapacidad temporal y permanente.
- Emisión de informes en expedientes de Responsabilidad Patrimonial, Civil y Reintegro de Gastos.
- Procedimientos disciplinarios y sancionadores.
- Auditorías y evaluaciones para control periódico de los sistemas de prevención de las Instituciones Sanitarias.
- Inspección, evaluación y asesoramiento de las Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social y de las Empresas colaboradoras.
- Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudieran encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinada por una más eficiente gestión.

### **CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente





a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, sita en la C/ Doctor Fleming, 3, de ÁVILA (05001), de acuerdo al modelo de solicitud que se adjunta como Anexo IV.

Las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se debe aportar fotocopia del DNI y de la titulación académica exigida, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

La documentación aportada debe presentarse debidamente indexada, paginada y acompañada del autobaremo que se adjunta como Anexo V. No se valorará la documentación no incluida en dicho autobaremo.

Asimismo, no se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados incluidos en los apartados de Experiencia Profesional se llevará a cabo mediante las certificaciones oficiales de la Administración Pública competente o entidad correspondiente, en el que deberá figurar la categoría profesional en la que han sido prestados los servicios certificados. Asimismo, deberá presentarse Informe de la vida laboral del trabajador.

En caso de que, por parte del interesado, se solicite la emisión de certificado acreditativo de méritos y no se recibiera dentro del plazo concedido para su presentación, se deberá adjuntar copia auténtica de la solicitud efectuada en dicho plazo (en la que ha de figurar de forma legible la fecha del registro de entrada en que se haya presentado) junto al resto de la documentación que se presente, sin perjuicio de que, posteriormente, una vez recibido dicho certificado se remita a la Comisión de Selección, para su unión al resto del expediente administrativo. En todo caso, el Certificado deberá estar en posesión de la Comisión de Selección el día anterior a la fecha en que ésta se reúna para efectuar la valoración de los méritos; en caso contrario, no se tendrá en cuenta.

La certificación de los méritos irá referida al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Los candidatos que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano deberán presentar copia traducida al castellano por traductor jurado oficial, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a las lenguas cooficiales.

En el caso de que se soliciten las dos plazas convocadas, se entenderá que el orden de preferencia es el reflejado en la solicitud, de tal manera que la indicada en primer lugar es la deseada como preferente.





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución por la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila aprobando el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional para presentar reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o, en su caso, no inclusión expresa.

Las reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los tabloneros de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, así como en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Regional de Salud, y demás Gerencias de Salud del Área y Gerencias de Asistencia Sanitaria de Castilla y León.

Si no existieran candidatos admitidos el proceso selectivo se declarará desierto mediante resolución del órgano convocante.

#### **QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN.**

La selección se llevará a cabo por la Comisión cuya composición se establece en el Anexo II de la presente convocatoria.

Podrán colaborar con la Comisión de Selección, si ésta lo considera necesario por las características peculiares del puesto, asesores para la selección del personal interino y sustituto objeto de la convocatoria. Dichos asesores tendrán voz pero no voto en la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los candidatos podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos acreditados, de acuerdo al BAREMO DE MÉRITOS que se incluye como Anexo III de la presente resolución.

Con la finalidad de garantizar la debida adecuación de los candidatos a los puestos de trabajo convocados, la Comisión de Selección convocará a los candidatos admitidos para celebrar una entrevista, la cual versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, que hubieren sido alegados y acreditados por los candidatos, así como la evaluación de las habilidades y competencias de los aspirantes en relación a las funciones del puesto de Inspector Médico. La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para optar a la adjudicación del nombramiento. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

Emitidas las valoraciones y sumadas las puntuaciones obtenidas por cada candidato, la Gerente de Asistencia de Ávila, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación





de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados del baremo de méritos y de la entrevista, así como la puntuación total obtenida. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila (C/ Doctor Fleming, 3).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado provisional, para la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones que, en su caso, se presenten, la Comisión elevará al órgano convocante, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila, la valoración definitiva de los méritos, la cual dictará Resolución por la que se aprobará la puntuación definitiva de los aspirantes admitidos y establecerá el orden de puntuación.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el total del apartado de “Experiencia Profesional”, y en segundo lugar, en el total del apartado “Formación, Docencia, Investigación, otras actividades científicas y de difusión del conocimiento”.

En cuanto al orden de los aspirantes y la cobertura de las plazas será el establecido según la preferencia manifestada por los aspirantes seleccionados en los dos primeros lugares, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de selección, de tal manera que al primer candidato se le adjudicará la plaza que haya elegido en primer lugar en su solicitud, según lo indicado en la base cuarta, y al segundo candidato se le adjudicará la otra plaza.

Los candidatos adjudicatarios, que serán aquellos que ocupen los dos primeros puestos del listado de méritos, deberán aportar la documentación de los requisitos establecidos en la convocatoria y el baremo de méritos, en el plazo que se determine en la resolución de aprobación de puntuación definitiva de méritos y de adjudicación de la plaza, con carácter previo a su nombramiento.

El aspirante que no presente dicha documentación o no cumpla alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria decaerá en su derecho a ser nombrado en la plaza adjudicada. En ese caso, el órgano convocante podrá adjudicar la plaza o plazas resultantes al siguiente candidato o candidatos según el orden de puntuación de los aspirantes, teniendo en cuenta el procedimiento anteriormente referido.

Si una vez realizados los nombramientos se produjera la renuncia de alguno de los candidatos titulares durante el año siguiente, a contar desde la publicación de la Resolución de adjudicación que resuelva la convocatoria, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del candidato siguiente según el orden de puntuación establecido.

Igualmente la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento respecto al puesto para el que no se encontrase candidato idóneo.







## **SEXTA: NOMBRAMIENTO Y CESE.**

Se formalizará el nombramiento de los candidatos propuestos por la Comisión, conforme a lo establecido en la base anterior. Dichos candidatos estarán sujetos a un período de prueba de dos meses de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34.5 de la Ley la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, durante el que será posible la resolución de la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes.

Se acordará el cese del personal que ocupe la o las plazas objeto de la presente convocatoria por alguna las causas previstas en el art. 9.2 (Plaza 752651) y en el art. 9 bis.2 (Plaza 752650) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; y en el art. 22.2 (Plaza 752651) y en el art. 24.2 (Plaza 752650) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de Servicio de Salud de Castilla y León.

## **SÉPTIMA: RECURSOS.-**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o del de la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.1.2ª de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E, 14 de julio de 1998), o podrá ser recurrida potestativamente, y con carácter previo, en reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre de 2015).

*En Ávila, (fecha indicada en la firma electrónica)*

**LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

P.D. Resolución de 15/07/2008 (B.O.C. y L. 20/08/2008 y 03/08/2023)

Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, Disp. Adicional 1ª, 2 y 3ª)

**LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA**





## ANEXO I

**CONSEJERÍA:** SANIDAD – GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**CENTRO DIRECTIVO:** GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA

**LOCALIDAD:** ÁVILA

| PUESTO DE TRABAJO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | CAUSA                                               | GRUPO | C.D. | C.E. | REQUISITOS                     |
|-------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------|-------|------|------|--------------------------------|
| 752651            | Inspector Médico        | Interinidad                                         | A1    | 24   | 20   | Licenciado o Grado en Medicina |
| 752650            | Inspector Médico        | Sustitución por Comisión de Servicios de su titular | A1    | 24   | 20   | Licenciado o Grado en Medicina |







## **ANEXO II COMISIÓN DE SELECCIÓN (Convocatoria Inspectores/as Médicos)**

### **PRESIDENTE/A:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martiño Díaz  
Gerente de Asistencia Sanitaria de Ávila

### **VOCALES:**

D<sup>a</sup> M. Carmen Ruipérez Machado  
Coordinadora Médico del Área de Inspección de la G. A. S. de Ávila

D<sup>a</sup> Ana Arconada Pérez  
Directora Médico de Atención Primaria de la G.A.S. de Ávila

D<sup>a</sup> Anda Magdalena Ciocea  
Coordinadora de Equipos de Atención Primaria de la G.A.S. de Ávila

### **SECRETARIO/A**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martín Marina  
Técnico Jurídico de la G. A. S. de Ávila

### **PRESIDENTE/A SUPLENTE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Almudena Carnicero Ruiz  
Jefa de la División de Asistencia Sanitaria e Inspección de la G.A.S. de Ávila

### **VOCALES SUPLENTE:**

D. Alberto Pérez Rubio  
Director Médico del Complejo Asistencial de la G.A.S. de Ávila

D. Francisco Javier López Lozano  
Coordinador de Equipos de Atención Primaria de la G.A.S. de Ávila

D. Juan Igor Molina Puente  
Subdirector Médico del Complejo Asistencial de la G.A.S. de Ávila

### **SECRETARIO/A SUPLENTE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Tapia Galán  
Jefa de la Unidad de Actividad Concertada y Servicios Sanitarios Externos de la G. A. S. de Ávila





## **ANEXO III**

### **BAREMO DE MÉRITOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

#### **I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).**

Serán objeto de valoración los siguientes apartados:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud (SNS), o de los distintos servicios de salud públicos de la Unión Europea dentro de la normativa vigente de libre circulación, incluidas las Fundaciones Públicas integradas en el SNS: 0,30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, así como los referidos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos. A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

4.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas no integradas en el SNS: 0,10 puntos. Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral sanitario o funcional sanitario que los ampare, y del carácter fijo o temporal de los mismos.
- Salvo para los nombramientos de atención continuada, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 365 para completar 12 meses y se dividirán entre 30 los totales que no alcancen el año. De esta forma, lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.
- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.
- Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría donde se hayan desarrollado.
- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares y de excedencia por razón de violencia de género será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.
- En el supuesto de que se tenga formalizado un nombramiento o contrato a tiempo parcial, se tendrá en cuenta, a efectos del cómputo de servicios prestados, la parte proporcional que corresponda al contrato suscrito, con independencia de la jornada extraordinaria o guardias que realice, que no serán objeto de consideración como servicios prestados.





- A estos efectos, los certificados de servicios prestados en los que figuren nombramientos temporales a tiempo parcial deberán contener, además de la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada efectivamente realizada.
- Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional se llevará a cabo a través de la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente, en el que necesariamente deberá figurar la categoría profesional en la que han sido prestados los servicios certificados. Deberá presentarse asimismo la vida laboral del trabajador, que servirá para resolver las discrepancias que, en su caso, se detecten en el resto de la documentación acreditativa presentada en lo relativo a la duración de los contratos y nombramientos, así como a la jornada realizada.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de este apartado de experiencia profesional será de 60 puntos.

## **II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).**

Serán objeto de valoración los siguientes apartados:

### **II.1.– FORMACIÓN UNIVERSITARIA:**

#### **1.– Estudios de Licenciatura o Grado. Se valorará**

- por cada matrícula de honor: 0,50
- por cada sobresaliente: 0,40
- por cada notable: 0,20

Solo se valorarán los obtenidos durante los estudios de la licenciatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En ningún caso se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física.

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, sobresalientes y notables se dividirá por el número total de asignaturas de la diplomatura o grado (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias).

### **II.2. FORMACIÓN CONTINUADA:**

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:





- a) Que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,20 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.
- Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional.
- Se valorarán a razón de 0,50 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- Conforme en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de la Ordenación de las Profesiones Sanitarias, no serán objeto de valoración en este apartado de Formación Continuada los cursos realizados con anterioridad a la finalización del periodo de Formación Especializada.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En la fase de concurso del presente proceso selectivo solamente se valorarán aquellos cursos directamente relacionados con la categoría objeto de convocatoria.

A efectos de su valoración se considerará que están relacionados directamente con el contenido funcional de la categoría convocada, la formación obtenida en las siguientes materias consideradas como transversales: Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención de violencia de género, Informática a nivel de usuario, Programas informáticos aplicados a la





gestión sanitaria, Prevención de riesgos laborales, y Gestión clínica. La formación en estas materias se valorará hasta un máximo de 50 horas.

### **II.3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA y POSTGRADUADA.**

1.- Por acreditar estar en posesión de cualquier Especialidad Médica: 5 puntos

2.- Títulos de Máster Universitario Oficial, reconocido por el Ministerio competente en materia de educación (ANECA) directamente relacionado con la categoría: 3 puntos por cada Título de Master Oficial.

3.- Títulos de Master Propio Universitario / Título Propio Universitario directamente relacionados con la categoría objeto de convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas: 2 puntos.

4.- Diploma Especialista Universitario directamente relacionado con la categoría objeto de convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas: 1,5 puntos.

5.- Diploma de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría objeto de convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas: 1 punto.

6.- Grado de Doctor: 4 puntos.

7.- Estudios de Doctorado: por la realización completa de todos los cursos de Doctorado, Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: 2,5 puntos.

Estos dos últimos apartados relativos al doctorado no podrán valorarse simultáneamente.

### **II.4. DOCENCIA:**

1. Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría proveer, siempre que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada hora impartida. En el caso de que la docencia certificada se refiera a prácticas de pregraduados, se valorará a razón de 1 punto por cada curso académico completo.

2. Responsable de calidad para cada curso académico completo: 2,50.

3. Como Jefe de Estudios, por cada curso académico completo: 2 puntos.

4. Por cada mes como Tutor Principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de la convocatoria: 0,15 puntos.

5. Por cada mes como Tutor de apoyo, acreditado para residentes de la especialidad objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.





6. Por cada mes como Colaborador Docente, honorífico o colaborador en prácticas: 0,05 puntos.

7. Por cada curso académico completo como profesor asociado o similar: 1 punto.

## **II.5. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.**

1. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:

- Comunicaciones a Congresos: 0,30 puntos.
- Posters a Congresos: 0,20 puntos.
- Por Publicaciones en revistas científicas: 0,5 puntos.
- Por Capítulo de libro (\*): 1 punto.
- Por libro: 5 puntos.

(\*) Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido en distintos apartados del presente baremo, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso, un mismo contenido, claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, teniéndose en cuenta siempre la más favorable al interesado.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

2. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.







- Como investigador principal: 5 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 2,50 puntos por proyecto.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado II del Anexo III del baremo de méritos es de 40 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

\*A los efectos de lo establecido en el presente Anexo III (Baremo de Méritos), se tendrá en cuenta el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).





## ANEXO IV

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECCIÓN PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL:  
INTERINO / SUSTITUTO**

**(INSPECTOR MÉDICO)**

### 1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

#### 1.1. Plaza solicitada

| GRUPO | NIVEL | PUESTO TRABAJO | CENTRO DIRECTIVO | LOCALIDAD |
|-------|-------|----------------|------------------|-----------|
|       |       |                |                  |           |
|       |       |                |                  |           |

### 2.- DATOS PERSONALES

|                     |            |
|---------------------|------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: |            |
| D.N.I./NIE:         | TELÉFONO:  |
| DOMICILIO:          |            |
| LOCALIDAD:          | PROVINCIA: |
| CATEGORÍA:          |            |

### CONVOCATORIA:

El abajo firmante, ADJUNTA, anexo a esta instancia, la siguiente DOCUMENTACIÓN, al objeto de cumplir con el punto cuarto de la convocatoria.





|                                                              |                |             |
|--------------------------------------------------------------|----------------|-------------|
| DNI/NIE o documento que acredite la identidad                | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA:                                | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| Requisito de NACIONALIDAD (no españoles en casos regulados): | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| Certificados acreditativos de MÉRITOS:                       |                |             |
| I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL                                  | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| II 1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA                               | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| II.2.- FORMACIÓN CONTINUADA                                  | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| II 3.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA                | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| II.4.- DOCENCIA:                                             | Desde la hoja: | Hasta hoja: |
| II 5.- INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES                     | Desde la hoja: | Hasta hoja: |

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que las copias de la documentación presentada se corresponden con los documentos originales, que obran en su poder, y cuya aportación podrá ser requerida en cualquier momento por el órgano gestor. La documentación se entrega ordenada, siguiendo el cuadro anterior, y en hojas numeradas, con la numeración visible en la esquina superior derecha de cada hoja.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(FIRMA)

**GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA.- C/ Doctor Fleming, 3. 05001-ÁVILA**



**ANEXO V --- AUTOBAREMO**

**PROCESO SELECTIVO 2 PLAZAS INSPECTORES/AS MÉDICOS EN G.A.S. DE ÁVILA**  
(Convocado por Resolución de la G.A.S. Ávila -por delegación de G.R.S.- de fecha 24/02/2026)

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. | AUTOBAREMO |      |      |      |      |      | TOTAL |
|--------------------|--------|------------|------|------|------|------|------|-------|
|                    |        | I          | II.1 | II.2 | II.3 | II.4 | II.5 |       |
|                    |        |            |      |      |      |      |      |       |

| I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 60 puntos)                                                                                                        |                                                                       |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en SNS, Unión Europea y Fundaciones Públicas integradas en SNS: 0,30 x mes completo | 2. Servicios prestados en puestos directivos SNS: 0,15 x mes completo | 3. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en puestos carácter asistencial, coordinación o dirección: 0,15 x mes completo | 4. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Fundaciones Públicas no integradas en el SNS: 0,10 x mes completo |
|                                                                                                                                                       |                                                                       |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |

| II.- FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (máximo 40 puntos) |                                 |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| II.1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA: Estudios de Licenciatura o Grado                                                          |                                 |                           |
| cada Matrícula de Honor: 0,50 p.                                                                                         | Por cada sobresaliente: 0,40 p. | Por cada notable: 0,50 p. |
|                                                                                                                          |                                 |                           |



| II.2. FORMACIÓN CONTINUADA: Cursos, talleres, seminarios formativos directamente relacionados con la categoría 0,20 p. por crédito o por tramo de 10 horas de formación. Los restos y cursos inferiores a 10 h se valorarán de forma proporcional 0,50 p. por créditos europeos (ECTS) |                                                                                                          |                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Acreditados por la CFC de las Profesiones Sanitarias                                                                                                                                                                                                                                | b) Organizados, impartidos, acreditados o reconocidos por cualquier Administración Pública o Universidad | c) Realizados al amparo de Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                          |                                                                                             |



| II.3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA                |                                                     |                                                                   |                                                |                                         |                           |                                                                   |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1.-Estar en posesión de cualquier Especialidad Médica: 5 p. | 2.- Master Universitario Oficial: 3 p. por cada uno | 3.- Master Propio Universitario/Título Propio Universitario: 2 p. | 4.- Diploma Especialista Universitario: 1,5 p. | 5.- Diploma Experto Universitario: 1 p. | 6.- Grado de Doctor: 4 p. | 7.- Estudios de Doctorado (todos los cursos de Doctorado): 2,5 p. |
|                                                             |                                                     |                                                                   |                                                |                                         |                           |                                                                   |

| II.4. DOCENCIA                                                                                                     |                                                                 |                                                        |                                                                                                   |                                                                                                  |                                                                         |                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 1. Impartir docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría: 1 p. por curso académico completo. | 2. Responsable de calidad: 2,50 p. por curso académico completo | 3. Jefe de Estudios: 2 p. por curso académico completo | 4. Tutor Principal para residentes de la especialidad objeto de la convocatoria: 0,15 p. cada mes | 5. Tutor de apoyo para residentes de la especialidad objeto de la convocatoria: 0,10 p. cada mes | 6. Colaborador docente, honorífico o en prácticas: 0,05 p. por cada mes | 7. Profesor asociado o similar: 1 p. por cada curso académico completo |
|                                                                                                                    |                                                                 |                                                        |                                                                                                   |                                                                                                  |                                                                         |                                                                        |

| II.5.- INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES                                                                                                        |                               |                                                 |                          |                                                                                               |                                              |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1-Trabajos investigación aparecidos en publicaciones, revistas o libros, aportaciones a reuniones o congresos, relacionados con la especialidad |                               |                                                 |                          | 2-Proyectos Investigación en el Campo de la Salud, directamente relacionados con la categoría |                                              |                                               |
| - Comunicaciones a congresos: 0,30 p.                                                                                                           | - Poster a Congresos: 0,20 p. | - Publicaciones en revistas científicas: 0,5 p. | - Capítulo de libro: 1p. | -Libro: 5 p.                                                                                  | -Investigador principal: 5 puntos x proyecto | -Resto de investigadores 2,5 punto x proyecto |
|                                                                                                                                                 |                               |                                                 |                          |                                                                                               |                                              |                                               |

\* Este Autobaremo se cumplimentará conforme a las criterios y especificaciones contenidas en el ANEXO III – BAREMO DE MÉRITOS de la Resolución por la que se efectúa la convocatoria.